

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01357**

(**28 ENE. 2016**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Agropecuaria del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, bajo metodología presencial en Medellín-Antioquia

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3386 del 23 de diciembre de 2003, se otorgó el registro calificado al programa de Ingeniería Agropecuaria del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, bajo metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que mediante Resolución 4292 del 30 de junio de 2009 el Consejo Nacional de Acreditación CNA, reconoció por el término de seis (6) años acreditación en alta calidad del programa de Ingeniería Agropecuaria del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que mediante Resolución 12562 del 5 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución 4292 del 30 de junio de 2009, al programa de Ingeniería Agropecuaria del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, metodología presencial en Medellín-Antioquia

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Agropecuaria del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que la Sala de Evaluación la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución y de los informes rendidos por los pares académicos asignados para el proceso de verificación de las condiciones de calidad, mediante concepto emitido en sesión del 20 de noviembre de 2015, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado del programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 01357 HOJA No. 2

Institución:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Denominación del programa:	Ingeniería Agropecuaria
Título a otorgar:	Ingeniero Agropecuario
Lugar de desarrollo:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	161

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO.- Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **28 ENE. 2016**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMIREZ